

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 21579/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Becas del Programa Campus Rural

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES POR LA QUE SE CONVOCAN LAS BECAS DEL PROGRAMA CAMPUS RURAL DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS EN EL MEDIO RURAL

ANTECEDENTES

El Programa Campus Rural es una iniciativa desarrollada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en colaboración con el Ministerio de Universidades y las Universidades Públicas Españolas, que permitirá que los universitarios de cualquier titulación oficial puedan llevar a cabo prácticas académicas en cualquier administración local, institución, organismo o empresa legalmente constituidos y asentados en zonas rurales con problemas de despoblación. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), con el fin de apoyar y fomentar la empleabilidad de sus estudiantes, incluye en sus estrategias el fomento de las actuaciones destinadas al impulso de las prácticas académicas externas. En esta línea, la ULPGC, acogiendo al convenio con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para la realización del Programa Campus Rural de Prácticas Universitarias en el Medio Rural, persigue la promoción, fomento y desarrollo de prácticas realizadas por estudiantes en zonas rurales con problemas de despoblación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE nº.70 del 23 de



marzo).

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº.236 de 2 de octubre).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº.236 de 2 de octubre).
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Decreto 107/2016, de 1 agosto, BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016 y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016).
- Los Presupuestos de la ULPGC.
- Convenio entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la realización del Programa Campus Rural de prácticas universitarias en el medio rural.
- Resolución del rector de la ULPGC de 27 de marzo de 2023 por la que se aprueban las Bases reguladoras de Becas, Ayudas y Premios al Estudio en el ámbito de la ULPGC. (BOULPGC de 3 de abril de 2023).

Vista la propuesta de resolución PR/2025/613 de 12 de mayo de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de mayo de 2025.

Por todo ello, y en virtud de la Resolución del Rector de fecha 28 de enero de 2025, por la que se delegan competencias en Órganos Unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC nº 26, de 6 de febrero de 2025), este Vicerrectorado dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero

Autorizar el gasto para el año 2025, con cargo a la UGA 02501 de Política Asistencial, del Vicerrectorado de Estudiantes, programa 42A, concepto 4830629, por un importe de 20.000 euros (veinte mil euros).

Segundo

Convocar el programa “Becas del programa Campus Rural de prácticas universitarias en el medio rural”, para estudiantes de Grados y Másteres oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero

Aprobar la convocatoria de las “Becas del programa Campus Rural de prácticas universitarias en el medio rural”, cuyo texto íntegro es el que se recoge en el Anexo I.

Cuarto



Ordenar la publicación de esta resolución en el BOULPGC, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web de la Subdirección de Becas y Ayudas:

<https://www.ulpgc.es/becas>.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los órganos jurisdiccionales de este orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma digital.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de esta convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas al estudiantado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), que esté interesado en la realización de estancias de prácticas extracurriculares en entidades ubicadas en zonas rurales con problemas de despoblación de cualquier Comunidad Autónoma del estado español durante el curso 2024-25, en el marco del programa CAMPUS RURAL del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en colaboración con el Ministerio de Universidades y las Universidades Públicas Españolas.

El Programa Campus Rural, persigue que estudiantes universitarios de cualquier titulación oficial puedan completar su formación mediante la realización de prácticas académicas, tanto curriculares como extracurriculares, en el ámbito rural, en zonas con problemas de despoblación, residiendo en el mismo, conociéndolo en profundidad y conviviendo y colaborando con su gente, de modo que puedan verlo como un lugar de oportunidades para el desarrollo de su futuro profesional.

2. Las prácticas ofertadas deben tener un carácter formativo y cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como en la normativa interna de la Universidad en lo relativo a su duración, horarios, proyecto formativo, asignación de tutores académicos y de la entidad colaboradora, seguimiento y evaluación, para su posterior reconocimiento curricular en los expedientes académicos de los estudiantes beneficiarios en el caso de las prácticas curriculares.

Artículo 2. Requisitos de participación

1. Podrá optar a estas prácticas y las ayudas el estudiantado que cumpla estos requisitos:
 - Ser residente en España en el momento de incorporarse a la empresa y mantener esta condición hasta la conclusión de las prácticas.
 - Estar matriculado en un título de Grado o Máster oficial de la ULPGC durante el curso académico 2024-25.
 - Tener superado el 50% de los créditos, en el caso de titulaciones de Grado.
 - Cumplir los requisitos para poder realizar unas prácticas externas, según el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como la normativa específica de prácticas académicas de la ULPGC y las condiciones particulares de la práctica que solicite. Deberán conservar la condición de estudiante de la ULPGC durante todo el periodo de realización de prácticas y no solicitar la expedición del título



universitario si se superan todos los créditos del plan de estudios matriculado antes o durante las prácticas.

- No ser beneficiario/a de otra ayuda económica que tenga la misma finalidad durante el período de duración de las prácticas (a excepción de las becas de ayudas al estudio), por lo que en caso de coincidencia se deberá renunciar a la otra beca para que ésta sea adjudicada. Asimismo, será incompatible con la percepción de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada con la ULPGC.
2. Quedarán excluidas de esta convocatoria las personas que mantengan cualquier vinculación laboral o de prácticas con la ULPGC, durante el mismo periodo de prácticas del Campus Rural, que requieran un alta en la Seguridad Social, y las personas que estén realizando un programa de intercambio en la ULPGC provenientes de otras universidades.
 3. La pérdida de la condición de estudiante por haber finalizado la titulación durante la realización de las prácticas constituirá causa de resolución de la beca.

Artículo 3. Crédito presupuestario

1. La dotación presupuestaria de esta convocatoria se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 02501/42A/4830629 con un crédito de VEINTE MIL (20.000,00) euros.
2. Estas ayudas reciben financiación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, siendo responsabilidad de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA la gestión del pago a las personas beneficiarias y el alta en la Seguridad Social correspondiente y cualquier otra obligación aplicable.

Artículo 4. Competencia

1. El órgano competente para la iniciación y resolución del procedimiento será el Vicerrectorado de Estudiantes de la ULPGC en uso de las competencias atribuidas por delegación de competencias.
2. El órgano instructor será el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria de la ULPGC.
3. Para la valoración de las solicitudes, se nombrará una Comisión de Valoración, de conformidad con lo expuesto en el artículo siguiente.

Artículo 5. Comisión de Valoración

1. La Comisión de Valoración está compuesta por:
 - La Directora de Prácticas Externas de la ULPGC, que actuará como presidenta.
 - El Director con competencias en Estudiantes.
 - Un funcionario adscrito a la Subdirección de Becas, que actuará como secretario/a.



2. Corresponde a la Comisión de Valoración el estudio y valoración de los expedientes y la toma de decisiones sobre aspectos no contemplados en la convocatoria, en su caso.
3. Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto y, en su caso, el voto de la presidenta dirimirá los empates que se puedan producir.

Artículo 6. Número, duración e importe de las becas.

1. Se concederán ayudas para un máximo de 20 meses por un importe de 1.000,00 euros brutos al mes cada una. La distribución se hará en un máximo de 5 becas.
2. Su dotación económica será de 1.000,00 € brutos mensuales por beca, de los que se practicarán las retenciones que legalmente procedan en materia de prestaciones de la Seguridad Social y del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
3. Las estancias tendrán una duración mínima de 2 meses y máxima de 5 meses y podrán llevarse a cabo entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2025, aunque podrán prolongarse hasta el 14 de noviembre siempre y cuando la persona seleccionada continúe los mismos estudios durante el curso 2025-26.
4. Podrán realizarse en entidades de todo tipo, tanto públicas como privadas, ubicadas en localidades o municipios de zonas rurales con problemas de despoblación de cualquier región del Estado español con menos de 5.000 habitantes. Tendrán prioridad las prácticas que se realicen en una provincia distinta a la de Las Palmas (como sede del campus académico en el que el estudiantado está matriculado). En cualquier caso, las prácticas serán las que se publiquen en la página web de Becas y Ayudas de la ULPGC.
5. Las estancias serán presenciales y la movilidad será obligatoria: las personas seleccionadas deberán alojarse durante todo el período de estancia a la misma localidad o municipio en que está ubicada la entidad proponente, o al menos en un radio de 20 km, y se deberá acreditar la residencia efectiva mediante declaración responsable.
6. Su distribución por titulaciones quedará condicionada a las especificaciones de los convenios que se firmen con las entidades participantes.
7. Con carácter previo a la presentación de solicitudes, la ULPGC hará públicos los programas de prácticas, municipios, titulaciones o ramas de conocimiento a las que van dirigidas, periodos y otros datos que las personas candidatas deben conocer al objeto de poder realizar las prácticas previstas. Su publicación se efectuará en la página web: <https://www.ulpgc.es/becas/campus-rural>

Artículo 7. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes deberán presentarse a través de la [Sede Electrónica de la ULPGC](#), mediante el procedimiento destinado al efecto.



2. En las solicitudes se podrá indicar hasta tres opciones de entre las ofertas publicadas en la web de Becas y Ayudas de la ULPGC, priorizando dichas opciones, con el fin de evitar en lo posible que quede sin cubrir alguna de las peticiones.
3. El periodo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el BOULPGC.
4. La presentación de la solicitud implicará que los interesados otorgan su conformidad a la consulta de datos que puedan obrar en las bases de datos de becas, ayudas y otras subvenciones públicas. Igualmente, autorizan a la ULPGC a la publicación de listados motivados sucintamente de admitidos, excluidos y beneficiarios.

Artículo 8. Documentación

1. Junto con la solicitud vía telemática, la persona solicitante deberá aportar una declaración responsable en la que se compromete a alojarse durante todo el período de estancia a la misma localidad o municipio en que está ubicada la entidad proponente, o al menos en un radio de 20 km.
2. Cuando la solicitud no reúna los requisitos o no se acompañe la documentación que resulte exigible se notificará a la persona solicitante la causa que impide la continuación del procedimiento, y se le requerirá para que, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición.
3. Se podrá requerir a las personas interesadas cualquier documentación necesaria para el estudio y propuesta de resolución considerándose igualmente el desistimiento en caso de que no se aporte en el plazo otorgado.

Artículo 9. Criterios de selección

El orden de prioridad para la concesión de estas becas es el siguiente:

- Las entidades que proponen los programas de prácticas indicarán las titulaciones, o, en su caso, ramas de conocimiento, a las que van dirigidas. Cursar la titulación o una titulación de la rama de conocimiento será condición necesaria para la adjudicación de la beca.
- Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 se ordenarán en función de la suma de los dos apartados siguientes, de mayor a menor:
 - a) La nota media de expediente, hasta la convocatoria extraordinaria del curso 2023-2024, o último cursado, calculadas de acuerdo con las estipulaciones del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, publicado en el BOE de 18 de septiembre de 2003.



- b) Si la práctica solicitada corresponde a una entidad colaboradora situada en una provincia diferente a la de Las Palmas, se otorgarán dos (2) puntos adicionales.
- En caso de empate, se tomará el número total de créditos superados, hasta la convocatoria extraordinaria del curso 2023-2024 o último cursado, en la titulación en la que estén matriculados. De persistir el empate, se tomará el porcentaje de créditos superados respecto de los matriculados en el curso 2023-2024 o último cursado.

Artículo 10. Procedimiento.

1. La gestión administrativa se llevará a cabo en la Subdirección de Becas y Ayudas de la ULPGC.
2. Una vez valorada cada solicitud por la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional. La publicación del listado se realizará en la página web de Becas y Ayudas del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria.
3. Se concederá un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web, para que las personas interesadas aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes, para que sean estudiadas por la Comisión.
4. No se tendrá en consideración documentación en la que se justifiquen méritos que no se hayan presentado en el plazo de inscripción.
5. Revisadas las alegaciones presentadas, en su caso, se procederá a emitir y publicar una propuesta de resolución definitiva para la adjudicación de las becas.
6. Las personas participantes que no sean propuestas como beneficiarias de la beca, pero que cumplan con los requisitos de participación, serán relacionadas por el orden de prioridad obtenido en la evaluación y constituirán una lista de reserva para el supuesto de no aceptación o renuncia de la beca por alguno de los solicitantes incluidos en la propuesta de resolución definitiva o posterior renuncia.
7. Se concederá un plazo de 5 días naturales para la aceptación de la beca por las personas propuestas como beneficiarias.

Artículo 11. Concesión de las becas

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, corresponderá al vicerrector de Estudiantes la concesión de estas becas. La resolución de concesión será publicada en la página web de Becas y Ayudas de la ULPGC.
2. Contra la resolución definitiva, que agota vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación.



3. En caso de que el Programa no pudiera desarrollarse bien por fraudes detectados en el mismo, errores técnicos, o cualquier otro motivo que no esté bajo el control de la ULPGC, y que afecte a su normal desarrollo, la ULPGC se reserva el derecho a su modificación, suspensión o cancelación.
4. La ULPGC no se responsabiliza de retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que pueda afectar a la participación o desarrollo del Programa, así como se reserva el derecho a modificar las condiciones y fechas del Programa informándolas adecuadamente en la web anteriormente indicada.
5. La ULPGC se reserva el derecho unilateral de dar de baja automáticamente a cualquier participante que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario del Programa, que realice prácticas impropias para aumentar su rentabilidad, tales como el uso de información privilegiada, manipulaciones indebidas, o que realice cualquier anomalía, etc. o utilice cualquier tipo de práctica que pueda ser considerada contraria al espíritu del Programa.

Artículo 12. Notificaciones y comunicaciones

1. La publicación de los listados provisionales y definitivos en la página web de la Subdirección de Becas y Ayudas antes mencionada tendrá carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no se practicarán notificaciones individuales, salvo en los casos de renuncia tras aceptación o revocación de la beca concedida.
2. La información relativa a las personas beneficiarias de becas, ayudas u otras subvenciones públicas con indicación de las cuantías obtenidas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

Artículo 13. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias de estas becas, sin perjuicio de cualesquiera otras, vendrán obligadas a:
 - a) Incorporarse a la entidad participante en la fecha acordada, cumpliendo el horario previsto en el proyecto educativo y respetando las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma, con diligencia en las actividades acordadas con la entidad participante. Las prácticas se realizarán en los plazos y duración marcados en esta convocatoria.
 - b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca en los términos establecidos en el programa de prácticas.
 - c) Mantener contacto con el tutor o la tutora académica de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como presentar los certificados de incorporación, informes mensuales de su tutor o tutora profesional de realización de prácticas y una memoria final de las prácticas realizadas en los plazos fijados.



- d) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad. Asimismo, deberán conocer y cumplir con el contenido de las prácticas siguiendo las indicaciones de la persona tutora asignada por la entidad participante bajo la supervisión de la persona que ejerza la tutela académica por parte de la universidad.
 - e) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad participante y secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta y mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad, salvaguardando el buen nombre de la universidad.
 - f) Residir en el mismo municipio en que las realicen o municipio cercano, para lo que deberán presentar pruebas documentales de residencia en el municipio de prácticas o en otro cercano de similares características, a una distancia no superior a 20 kilómetros.
 - g) Aportar cuanta información justificativa de la práctica sea requerida a la Universidad por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico. En concreto, a la finalización de la estancia de prácticas deberá presentar la memoria de actividades de su estancia de prácticas.
2. El incumplimiento de sus obligaciones y de lo establecido en las Bases Reguladoras o en esta convocatoria podrá ser causa de revocación y, en su caso, de reintegro de la ayuda concedida.

Artículo 14. Renuncia o incumplimiento del periodo mínimo de prácticas

Asimismo, aquellas prácticas que, una vez comenzada la estancia y de manera sobrevenida, tengan una duración inferior a los dos meses, serán analizadas por la comisión de seguimiento del programa para su valoración y toma de decisiones y, si se observa que la causa de la duración inferior está suficientemente motivada, se remunerarán por el tiempo proporcional que haya transcurrido.

Si se determina que la causa de la finalización sobrevenida de las prácticas no está debidamente justificada o se debe a incumplimiento de obligaciones de la persona participante, la Comisión de Seguimiento podrá adoptar las medidas pertinentes, de conformidad con el instrumento jurídico que rija las prácticas.

Artículo 15. Tratamiento de datos.

1. En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, de 27 de abril (RGPD), y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantías de los derechos digitales, la Universidad informa que el responsable del tratamiento de los datos personales facilitados es LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con C.I.F.: Q3518001G y domicilio en C/ Juan de Quesada, 30, C.P. 35001, Las Palmas de Gran Canaria. Contacto con el Delegado de Protección de Datos: dpd@ulpgc.es.



2. Los datos se solicitan con el fin de gestionar adecuadamente su participación en el Programa en el que se inscribe voluntariamente.
3. Los datos que facilite deberán ser veraces y exactos, y de no facilitarlos no será posible gestionar su participación en el Programa.
4. Los datos serán comunicados al Vicerrectorado de Estudiantes exclusivamente para este Programa, con el objeto de que puedan atender las obligaciones que les corresponden como promotores del Programa y a los efectos de información de las actividades relacionadas con el mismo. No se realizarán transferencias internacionales de datos.
5. Se conservará su información mientras sea necesario para la adecuada gestión del Programa y por los plazos legales establecidos.
6. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación, oposición y revocación del consentimiento otorgado, enviando su solicitud por escrito.
7. Con el envío de los contenidos para participar en el Programa, la persona participante autoriza su publicación con las modificaciones previas que considere la ULPGC en la página web y otros medios de comunicación de dicha universidad.

Artículo 16. Difusión.

1. La difusión de esta convocatoria se llevará a cabo mediante publicación de la misma en la web de la Subdirección de Becas y Ayudas en la dirección siguiente: <https://www.ulpgc.es/becas/campus-rural>.
2. Desde el ministerio se ha creado una página [Web específica para el Programa Campus Rural](#). En esta página se puede encontrar información relevante como el vídeo promocional de Campus Rural, infografías para estudiantes y entidades, el listado de contactos de las universidades, el modelo de presentación de ofertas para las entidades, las memorias anuales del programa y la guía general de recomendaciones del mismo.

Además, se dispone de un perfil de Instagram: @programacampusrural

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma digital.

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

David Sánchez Rodríguez

